

Patr.pg/.
Exp 09/2013

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE EDIFICIO DESTINADO A SEDE SOCIAL DE UNA ASOCIACIÓN VECINAL Y EXPLOTACIÓN DEL RESTAURANTE, SITO EN EL PARQUE NORTE DE LA CALLE SANTO DOMINGO DE SILOS Nº 15, DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

1º.-OBJETO. El Ayuntamiento de Pinto convoca licitación pública para otorgar la concesión demanial administrativa que habilite el uso privativo del Edificio sito en la C/ Santo Domingo de Silos nº 15 en el Parque Norte, destinado a ser Sede Social de una Asociación de vecinos y la explotación del restaurante, de uso accesorio respecto del principal, conforme a lo establecido en el presente pliego.

El edificio objeto de la concesión forma parte de la Finca nº 92 del Inventario de Bienes Municipales. Según informe del técnico municipal de fecha 23 de enero de 2014 el edificio responde a la siguiente descripción:

El edificio consta de dos plantas (baja y semisótano) más una pequeña entreplanta con las siguientes superficies:

Planta Baja	255,90 m ²
Entreplanta	35,60 m ²
Semisótano	440,50 m ²

TOTAL 732,00 m²

La descripción gráfica aparece en el Anexo I del presente pliego.

2º .-NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.- El contrato que se perfeccione constituye una concesión de uso privativo de bienes de dominio público, considerando que se trata de una concesión demanial y no de servicio público, en consecuencia el Ayuntamiento de Pinto no tendrá relación alguna con las actividades desarrolladas por la Asociación que resulte adjudicataria ni con la explotación de la actividad accesorio de restaurante que se entiende son de carácter estrictamente privadas y en ningún caso tienen la consideración de servicio público. El presente contrato se regirá por el presente Pliego de cláusulas administrativas, Ley 3/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86 de 13 de Junio en lo no previsto en el, por Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de Abril, con las modificaciones introducidas por la disposición adicional segunda del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo

3º.-FINANCIACIÓN. El concesionario asumirá la financiación del Edificio municipal incluida la actividad accesoria de la explotación del Restaurante, de manera que todos los gastos que se originen como consecuencia de la misma serán de su cargo. El Ilmo. Ayuntamiento de Pinto no avalará ninguna operación financiera, ni participará, de ninguna forma, en la financiación de la explotación, ni asegurará al concesionario una recaudación o rendimiento mínimo, así como tampoco tendrá obligación de otorgar subvención de ninguna clase para su gestión. Considerando que se trata de una concesión demanial y no de un servicio público municipal, el concesionario tendrá libertad para el establecimiento de los precios de las actividades que preste.

4º.-PLAZO DE LA CONCESIÓN. El plazo inicial de la concesión se establece en 4 años, contados a partir de la formalización de la concesión en documento administrativo. Este plazo es susceptible de prórroga por periodos de cuatro años por mutuo acuerdo de las partes, hasta un máximo de **20 años**. Para hacer efectiva la prórroga, el concesionario vendrá obligado a solicitarla dentro del plazo de dos meses antes del vencimiento del plazo.

Una vez cumplido el plazo, el concesionario vendrá obligado a dejar libre y expedita las instalaciones municipales objeto de la concesión administrativa. La permanencia en el uso privativo del dominio público, transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupe el dominio público por mera tolerancia de la administración.

Al término de la concesión, o resuelta por alguna de las causas establecidas en este Pliego, la totalidad de las instalaciones se entregarán al Ilmo. Ayuntamiento de Pinto en perfecto estado de conservación y limpieza .

5º.-CANON DE LA CONCESIÓN. El canon mínimo mensual que el concesionario abonará al Ilmo. Ayuntamiento de Pinto será de **1.987,94€ (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS)**, al alza.

Este canon podrá ser mejorado al alza por los licitadores en sus propuestas. Teniendo en cuenta que el adjudicatario deberá ejecutar las obras e instalaciones necesarias para la puesta en funcionamiento del edificio, durante las dos primeras anualidades no se exigirá el abono del canon. A tal efecto solo computaran las cantidades relativas a las obras e instalaciones (climatización, protección contra incendios, instalaciones eléctricas, instalaciones de gas) que queden incorporadas al edificio municipal y que figuren en el proyecto técnico que se presente junto con la licencia de actividad, que será visada por los servicios técnicos municipales.

El canon de la tercera anualidad se corresponderá mensualmente con la cantidad que el licitador haya presentado en su propuesta económica y deberá ser abonado cada mes dentro del plazo de 10 días siguientes a la firma del contrato.

A partir de esta anualidad y para las siguientes, el importe del canon mensual será revisable anualmente conforme a las variaciones que experimente el I.P.C. fijado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

La falta de pago en los plazos señalados llevará consigo los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, además de las sanciones correspondientes por falta de abono del canon.

6º.-OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. Serán obligaciones básicas del concesionario las siguientes:

1º) Destinar el edificio municipal a Sede Social de una asociación vecinal y efectuar en el mismo actividades que le sean propias, asumiendo el compromiso de mantenerse como Asociación de vecinos durante la vigencia de la Concesión.

2º) Presentar en el plazo de **seis meses** a contar desde la firma del contrato, licencia de obras e instalaciones que habrán de ejecutarse en el edificio municipal. Así mismo deberán estar en posesión de la licencia de funcionamiento en el plazo de **un año** a contar desde la firma del contrato administrativo.

3º) Llevar a cabo el programa de actividades recogida en la Memoria presentada por el licitador en la que se describa las actividades a desarrollar, la colaboración y participación de la Asociación en eventos organizados por la Corporación.

4º) Conservar el Edificio municipal y las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, seguridad, limpieza e higiene hasta que reviertan al Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, siendo de su cuenta toda reparación que deba efectuarse, cualquiera que sea su alcance o causa.

5º) No enajenar ni gravar, sin autorización del Excmo. Ayuntamiento, bienes o instalaciones afectos a la concesión que deban revertir a la Corporación concedente.

6º) Ejercer por sí la concesión, incluida la actividad de restaurante y no cederla a terceros sin la autorización del Excmo. Ayuntamiento y en los términos expuestos en los Pliegos.

7º) Cumplir cuantas disposiciones legales y reglamentarias sean de aplicación en materia de contratación laboral y de Seguridad Social, así como, la ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales así como las de naturaleza fiscal o tributaria que se deriven del ejercicio de la actividad de restaurante.

8º) Contar con cuantas licencias y autorizaciones resulten preceptivas para el ejercicio de la actividad de restaurante desarrolladas en el edificio municipal.

7º.-CAPACIDAD PARA CONCURRIR.- Podrán concurrir a esta licitación las Asociaciones Vecinales que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones vecinales que no tengan cedido, por cualquier título, locales y/o edificios de titularidad municipal. Estas asociaciones deberán hallarse en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estar comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibitivas para contratar con la administración.

8º.-GARANTÍAS.- Para tomar parte en esta licitación, no es preceptiva la constitución de garantía provisional.

La garantía definitiva a exigir a quien resulte ser el adjudicatario de la concesión asciende a **11.927,64€**, que supone el 3% del valor del dominio público ocupado. La constitución de esta Fianza deberá acreditarse antes de la firma del contrato administrativo y en el plazo de 10 días hábiles siguientes a su requerimiento. En caso de optar por aval bancario, se realizará según modelo del Anexo IV.

9º.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.- *Lugar y plazo de presentación.*

Las proposiciones se presentarán en las Dependencias Municipales, en horario de 9 a 14:00 horas, durante los SIETE (7) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad. A efectos de finalización del plazo citado el sábado será señalado día inhábil, considerándose último día para presentar las proposiciones el día siguiente hábil posterior.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen la concesión, sin salvedad o reserva alguna.

Formalidades.- Las proposiciones se dirigirán al Sra. Alcaldesa -Presidenta del Ayuntamiento de Pinto, y se titularán "*Proposición para tomar parte en el concurso por procedimiento abierto, tramitado para adjudicar la concesión del uso privativo del Edificio municipal sito en la C/ Santo Domingo de Silos nº 15, el Parque Norte del municipio de Pinto (MADRID) destinado a Sede Social de una Asociación Vecinal y explotación del restaurante*"

Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en **TRES SOBRES CERRADOS**, en los que figurará la siguiente inscripción;

Sobre A: Título: Documentación administrativa. Contenido:

1º.-Solicitud del licitador de acuerdo con el modelo del Anexo II aportando;

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I de quien actúe en representación de la Asociación Vecinal.
- b) Fotocopia Compulsada del Código de Identificación Fiscal de la Asociación.

El Ayuntamiento comprobará de oficio si la Asociación vecinal licitadora en este procedimiento está debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

2º.- Poder Bastanteado por el Secretario del Ayuntamiento de Pinto de quien presente la proposición en nombre de la Asociación Vecinal. Para el Bastanteo será necesaria la presentación de fotocopia compulsada de los Estatutos y del acta de designación del presidente.

3º.- Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 60 TRLCSP, así como que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Pinto según el Anexo III.

No obstante el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá presentar en el plazo de 10 días a contar desde el requerimiento Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que acredite la inscripción de la empresa y hallarse al corriente de las cuotas de la Seguridad Social del personal que trabaje a su servicio (por original o fotocopia compulsada), Certificado de la Delegación de Hacienda correspondiente que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias conforme establece el artículo 60 del TRLCSP (por original o fotocopia compulsada),

4º.- Declaración responsable del licitador en el que la Asociación se comprometa a destinar los recursos económicos obtenidos por la actividad de restaurante al desarrollo de los fines y actividades propias de la Asociación que redunden en beneficio de la colectividad.

5º.- Compromiso expreso del licitador de suscribir, caso de resultar adjudicatario, las pólizas de seguro exigidas en los Pliegos de Cláusulas.

6º.- Escrito firmado por el licitador en el que conste la dirección, el número de teléfono y de fax, y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sean precisos realizar durante el procedimiento selectivo.

SOBRE B, denominado *“Proposición Técnica para tomar parte en el concurso por procedimiento abierto, tramitado para adjudicar la concesión del uso privativo del Edificio municipal sito en la C/ Santo Domingo de Silos nº 15, el Parque Norte del municipio de Pinto (MADRID) destinado a Sede Social de una Asociación Vecinal y explotación del restaurante”*, según modelo del ANEXO IV. En este sobre se incluirá;

A) Proyecto de actividades presentada por el licitador en la que se describa la repercusión social y cultural de las actividades desarrolladas por la Asociación, actividades realizadas en colaboración con el Ayuntamiento etc. y todo aquello que sirva para la evaluación de la proposición por los técnicos municipales, según los criterios de adjudicación que aparecen señalados en la cláusula 11º.

B) Números de socios, aportando certificado del Secretario de la Junta directiva en el que se certifique el nº de socios de la Asociación Vecinal.

SOBRE C, denominado *“Proposición económica para tomar parte en el concurso por procedimiento abierto, tramitado para adjudicar la concesión del uso*

privativo del Edificio municipal sito en la C/ Santo Domingo de Silos nº 15, el Parque Norte del municipio de Pinto (MADRID) destinado a Sede Social de una Asociación Vecinal y explotación del restaurante”, según modelo del Anexo V.

10.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- El acto de apertura de plicas tendrá lugar ante la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará integrada por los miembros que constituyen la Mesa de Contratación para todos los procedimientos de contratación, aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 22 de junio de 2011 y el Decreto de la Alcaldesa de fecha 19 de julio de 2011, en aplicación de lo establecido en el artículo 320 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Mesa de Contratación se reunirá en acto no público con el único objeto de comprobar las solicitudes presentadas.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Los defectos subsanables o insubsanables apreciados serán publicados en el perfil del contratante y en el tablón de anuncios de esta Entidad, a efectos de la notificación prevista en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de Noviembre de 1992), comenzando, en su caso, el cómputo del plazo concedido para la subsanación de los defectos calificados como tales, el día inmediatamente posterior.

El acto de apertura del **SOBRE B** relativa a la proposición técnica será público y la convocatoria de fecha y hora de su celebración se anunciará en el perfil del contratante, con al menos, un día hábil de antelación a la fecha en que se celebre.

La Mesa iniciará su actuación dando cuenta del resultado de la calificación de documentación general presentada por los licitadores en el “**SOBRE A**”, indicando los licitadores excluidos y las causas de exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerían en el Acta.

Cualquier asistente, a propia petición podrá examinar la documentación presentada, que a tal efecto señale. A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del **SOBRE B**. Abiertas todas las proposiciones, la Mesa acordará remitirla al Técnico vocal de la Mesa de contratación nombrado al efecto para su valoración de acuerdo con los criterios que aparecen en la Cláusula 13ª.

Realizado el informe, la Mesa en acto público, debidamente publicitado con al menos un día de antelación, procederá a la apertura del **SOBRE C**, relativo a la proposición económica, para formular la propuesta de adjudicación que estime pertinente en aplicación de los criterios de adjudicación. Esta propuesta se elevará al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

11.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Los criterios que servirán de base para la adjudicación de la concesión son los reflejados en el informe de la Técnico Coordinadora de programas de Participación Ciudadana de fecha 7 de noviembre de 2013 que son los siguientes; Criterio objetivo:

A) Mayor canon ofertado a favor del Ayuntamiento: se asignará un total de **51 puntos**. El canon más elevado tendrá la puntuación máxima. Para la ponderación del resto de propuestas se aplicará una regla de tres simple).

Criterio subjetivo:

B) MEMORIA. Se valorará la memoria según la siguiente ponderación hasta un máximo de **49 puntos**.

1º Antigüedad y trayectoria de la entidad en la vida social, cultural del municipio. Hasta 15 puntos. 1 punto por cada año de actividad a contar desde la fecha de constitución y registro en el Registro Municipal de Asociaciones.

2º Número de actividades realizadas en colaboración con el Ayuntamiento. Hasta 10 puntos.

10 = Ha participado en más 13 eventos.

8 = Ha participado al menos entre 10 y 12 eventos

6 = Ha participado al menos entre 7 y 9 eventos

4 = Ha participado al menos entre 4 y 6 eventos

2 = Ha participado al menos entre 1 y 3 eventos

0 = No ha participado en ninguna ocasión.

3º Representatividad de la entidad en función del nº de personas asociadas. Hasta 9 Puntos.

9 = Muy representativa (\geq de 201 asociados/as).

7 = Altamente representativa (de 151 a 200 asociados/as).

5 = Bastante representativa (de 101 a 150 asociados/as).

3 = Algo representativa (de 51 a 100 asociados/as).

1 = Escasamente representativa (de 3 a 50 asociados/as).

4º Proyecto de actividades: Se valorará la repercusión social y cultural de las actividades desarrolladas en el proyecto, así como la colaboración dentro de la programación de actividades del Ayuntamiento. Hasta un máximo de 15 puntos.

12º.-ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- El órgano de contratación adjudicará el contrato a la propuesta que resulte mejor puntuada, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

La Corporación y el Concesionario deberán formalizar el contrato de adjudicación de la concesión administrativa de dominio público en documento administrativo dentro de los diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, según lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

13º.-GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.- Serán de cuenta del adjudicatario del contrato los gastos que origine en general, el funcionamiento del Edificio municipal y de la actividad accesoria de Restaurante tales como, agua, electricidad, gas, teléfono, fuerza, limpieza y cualesquiera otros necesarios para el funcionamiento del mismo, así como los anuncios en el BOCM de la presente licitación.

Corresponderá al adjudicatario el abono del Impuesto de Bienes Inmuebles de la instalación municipal objeto de la Concesión.

14º.- RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO. El Concesionario será directamente responsable por los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las actividades que se desarrollen en la en el edificio objeto de la concesión incluida expresamente la actividad accesoria de restaurante. A tal fin y durante la vigencia de la concesión, vendrá obligado contratar una póliza de responsabilidad Civil por importe de 300.000€.

Asimismo deberá contratar una póliza de daños por importe de 398.000€. Las copias de las pólizas contratadas deberán remitirse al Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la firma del contrato administrativo y facilitar anualmente copia del recibo de la prima del seguro.

La concesión se entenderá otorgada a riesgo y ventura del concesionario, y se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

15º.-DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.- De conformidad con el art. 102 TRLCSP, una vez finalizado el contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que existan objeciones por parte de la Administración por el cumplimiento del mismo, previa solicitud por escrito del Concesionario, se dará curso a la devolución de la garantía en los términos previstos por la vigente legislación, siempre que la misma no se halle afecta a responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma.

16º.-REVERSIÓN.- Al término del plazo de concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquier otra, el concesionario estará obligado a dejar libre y vacío el Edificio municipal a disposición del Ilmo. Ayuntamiento, reconociendo la potestad de la Corporación Municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, una vez finalizado el plazo concesional o cuando se produzca la extinción de los derechos concesionales por cualquier otra causa.

El concesionario vendrá obligado a poner en conocimiento de los Servicios correspondientes Municipales, cualquier anomalía o/e irregularidad que provoque un

deterioro del inmueble y, consecuentemente, una reversión de éste en condiciones no aceptables por el Ilmo. Ayuntamiento.

17.-RÉGIMEN SANCIONADOR. El Ayuntamiento de Pinto podrá imponer sanciones al concesionario por incumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego. Las infracciones en que puede incurrir el concesionario se clasifican en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones muy graves:

- a).- El impago del canon por más de seis mensualidades consecutivas.
- b).- No presentar en el plazo de **seis meses** a contar desde la firma del contrato licencia de obras e instalaciones que habrán de ejecutarse en el edificio municipal o no estar en posesión de la licencia de funcionamiento en el plazo de **un año** a contar desde la firma del contrato administrativo, excepto cuando sea por causas ajenas al adjudicatario.
- c).- Destinar la instalación a finalidad distinta a las propias de la Asociación vecinal de que se trate y fuera de lo señalado en el presente pliego.
- d).- Falta de conservación del Edificio municipal y causar daños a las instalaciones cuando éstos puedan calificarse de graves.
- e).- Efectuar obras sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.
- f).- Transmitir sus derechos concesionales sin los requisitos necesarios para su validez.
- g).- Haber sido sancionado por más de tres faltas de las calificadas como graves.
- h).- No atender el requerimiento del Excmo. Ayuntamiento a fin de que se cumplan las obligaciones esenciales derivadas de la condición de concesionario, cuando tal falta de atención se reitere más de dos veces y así se acredite en el expediente al efecto instruido.
- i).- La cancelación de la póliza de seguro que cubra los daños al patrimonio municipal.

Serán infracciones graves:

- a).- La realización de obras menores sin consentimiento del Ayuntamiento.
- b).- La falta de pago del canon mensual entre una y seis mensualidades.
- c).- Haber sido sancionado con tres faltas leves en el periodo de un año.
- d).- No mantener la instalación en las debidas condiciones de ornato público, limpieza e higiene.
- e).- No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
- f).- No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Técnicos Municipales competentes en materia medioambiental.
- g).- No cumplir las órdenes cursadas sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.
- h).- Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.

i).- La falta de abono de los recibos periódicos de la póliza de seguro que cubra los daños al patrimonio municipal.

j).- Cualquier otro incumplimiento del contrato que se considere grave por parte de la Corporación.

Serán infracciones leves:

Cualquier otra infracción a lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones Económico-administrativas que no merezca la calificación de grave o muy grave.

Todas las infracciones serán sancionadas mediante la instrucción de Expediente contradictorio, conforme a las normas del R.D. 1098/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y las multas, se aplicarán sin perjuicio de la extinción o revocación de la concesión si procede.

El importe de las sanciones será:

- 1.- Para las infracciones leves: Hasta 750 euros.
- 2.- Para las infracciones graves: De 751 a 1500 euros.
- 3.- Para las infracciones muy graves: De 1.501 a 3000 euros.

Para graduar la cuantía de la multa se atenderá al importe de los daños causados, al valor de los bienes o derechos afectados, a la reiteración por parte del responsable y al grado de culpabilidad de este. Se considerará circunstancia atenuante, que permitirá reducir la multa a la mitad, la corrección por el infractor de la situación creada por la comisión de la infracción en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

Para la percepción de las sanciones podrá utilizarse la vía de apremio.

18º.-RESOLUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en el presente capítulo cuando se den las siguientes circunstancias;

1º.- No dedicar el edificio objeto de la concesión a ser Sede Social de la Asociación vecinal.

2º.- No ejecutar las obras e instalaciones necesarias para la puesta en funcionamiento del edificio y que motivan la exención del pago durante las dos primeras anualidades.

3º.- Por el transcurso del plazo previsto en el presente pliego.

4º.- Por renuncia del concesionario/a.

5º.- Por resolución judicial.

6º.- Por incumplimiento de las obligaciones que constan en este Pliego.

Acordada por el Ayuntamiento la caducidad o resolución del contrato sin que el concesionario hubiera dejado libre las instalaciones del Edificio municipal podrá acordarse por el Ayuntamiento su lanzamiento de acuerdo con lo establecido en los artículos 120 siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio.

Efectos de la resolución de la Concesión administrativa; Cuando la resolución del contrato de la concesión administrativa lo sea por no ejecutar las obras e instalaciones necesarias para la puesta en funcionamiento del edificio, el acuerdo de resolución del contrato de la Concesión impondrá como sanción el abono de la cantidad equivalente a dos anualidades de Canon, con independencia de exigir la indemnización de daños y perjuicios, si los hubiera.

19º.-RESCATE.- El Ayuntamiento de Pinto podrá dejar sin efecto esta concesión antes del vencimiento si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que al concesionario se le causaran.

20º.-INTERPRETACIÓN DE CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Corresponde a la Administración la prerrogativa, de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción

En Pinto, a 11 de marzo de 2014

Jefa de Servicio de Patrimonio

Fdo.: Paloma González Martínez-Lacuesta

ANEXO I I

“Don _____, provisto de D.N.I. núm. _____ con domicilio en _____, calle _____, nº _____, en representación de la Asociación Vecinal _____ conforme acredito con documentación exigida en pliego de cláusulas, ha conocido mediante publicación oficial, la decisión del Ayuntamiento de Pinto de convocar pública licitación para adjudicar por concurso la concesión demanial que habilite el uso privativo del Edificio sito en la C/ Santo Domingo nº 15 en el Parque Norte, destinado a Sede Social de una asociación de vecinos y explotación de las instalaciones del restaurante

Manifiesta que acepta los Pliegos de Cláusulas económico-administrativas en su integridad, obligándose, caso de resultar adjudicatario a cumplir todas las obligaciones contenidas en los mismos y se compromete a tomar a su cargo la concesión de acuerdo con las condiciones que se contienen en los citados Pliegos aportando la siguiente documentación administrativa exigida en el Pliego.

En Pinto a _____ de 2014

Fdo;

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO.

ANEXO III
(MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE)

D/D^o , mayor de edad, con domicilio en
. , calle , n^o
y NIF n^o

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no se halla incurso/a en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición para contratar con la Administración, a que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Que halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por la disposición vigente, así como no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de Pinto (MADRID).

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Ayuntamiento de Pinto, expido y firmo la presente declaración en Pinto, (Madrid), a
. . de de 2

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO.-

ANEXO IV
(MODELO DE AVAL)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca). NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados). con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

A:(nombre y apellidos o razón social del avalado).
. . . en virtud de lo dispuesto por el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para responder de las obligaciones derivadas de la concesión del uso privativo del Edificio municipal sito en la C/ Santo Domingo de Silos nº 15 del Parque Norte del municipio de Pinto (MADRID) destinado a Sede Social de una Asociación Vecinal y explotación de restaurante, por importe de cantidad de remate de (en letra). • € (en cifra).
. . .

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja del Ayuntamiento de Pinto (MADRID) con sujeción a los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo.

. (Lugar y fecha)
. (Razón social de la entidad)
. (Firma de los Apoderados)

ANEXO V

"PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO TRAMITADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITO EN CALLE SANTO DOMINGO DE SILOS N° 15 DEL PARQUE NORTE DE PINTO DESTINADO A SEDE SOCIAL DE UNA ASOCIACIÓN VECINAL Y EXPLOTACIÓN DE RESTAURANTE

Don _____, provisto de D.N.I. núm. _____ con domicilio en _____, calle _____, n° ____, en representación de _____ conforme acredito con documentación exigida en pliego de Cláusulas, ha conocido mediante publicación oficial, la decisión del Ayuntamiento de Pinto de convocar pública licitación para adjudicar por concurso la concesión demanial que habilite el uso privativo del Edificio sito en la C/ Santo Domingo n° 15 en el Parque Norte, destinado a Sede Social de una asociación de vecinos y explotación de las instalaciones del restaurante. Manifiesta que acepta los Pliegos de Cláusulas económico-administrativas en su integridad; obligándose, caso de resultar adjudicatario a cumplir todas las obligaciones contenidas en los mismos y se compromete a tomar a su cargo aportando el siguiente Proyecto de actividades.

En Pinto a de 2014

Nombre y firma del Licitador

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO

ANEXO VI

"PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO TRAMITADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITO EN CALLE SANTO DOMINGO DE SILOS N° 15 DEL PARQUE NORTE DE PINTO DESTINADO A SEDE SOCIAL DE UNA ASOCIACIÓN VECINAL Y EXPLOTACIÓN DE RESTAURANTE

Don _____, provisto de D.N.I. núm. _____
con domicilio en _____, calle _____, n° _____, en representación de

_____ conforme acredita con documentación exigida en pliego de Cláusulas, ha conocido mediante publicación oficial, la decisión del Ayuntamiento de Pinto de convocar pública licitación para adjudicar por concurso la concesión demanial que habilite el uso privativo del Edificio sito en la C/ Santo Domingo n° 15 en el Parque Norte, destinado a Sede Social de una asociación de vecinos y explotación de las instalaciones del restaurante.

Manifiesta que acepta los Pliegos de Cláusulas económico-administrativas en su integridad; obligándose, caso de resultar adjudicatario a cumplir todas las obligaciones contenidas en los mismos y se compromete a tomar a su cargo la concesión de acuerdo con las condiciones que se contienen en los citados Pliegos, que acepto íntegramente, y ofrezco la cantidad de (Cifra y letra) en concepto de canon mensual.

En Pinto a de 2014

Nombre y firma del Licitador

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO.